

APORTES A LA REFLEXIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO EN EL CAMPO DEL DERECHO. ARGENTINA Y EL CASO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA*

José Orler**

RESUMEN

El presente documento tiene por objeto aportar algunos elementos de análisis y disparadores del debate respecto de la producción de conocimiento en el campo del Derecho. Surge de una extensa trayectoria en investigación sobre el tema, y particularmente del proyecto de investigación en curso en la Universidad de Buenos Aires que se detalla a pie de página. Consta de una primera parte introductoria en que resumidamente se presenta un marco teórico, contexto institucional, antecedentes históricos. Una segunda parte presenta los resultados parciales de una caracterización de la investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, intentando aproximar respuestas a los interrogantes: ¿Qué se investiga? y ¿Cómo se investiga? Finalmente, a modo de conclusión, hay algunas reflexiones e interrogantes abiertos prestos para la discusión.

Palabras clave: Derecho, investigación, metodología.

Fecha de recepción: 3 de octubre de 2012

Fecha de aprobación: 20 de mayo de 2013

* Artículo de investigación científica y tecnológica, proyecto titulado “*Metodología de la investigación en el campo del Derecho*”. El contexto institucional corresponde a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La línea de investigación refiere a Educación Superior y Derecho. Integrantes: director, José Orler; codirectora, Silvina Pezzeta; investigadores docentes, Carlolina Mirta Lado, Malvina Zaccari, Verónica Whalberg, Virginia Caferata, Horacio Maidana, David Mosquera, Martín Cabrera; investigadores, alumnos Lucas Rovatti, Victoria Pla Bastida, Silvia Campagnale; el proyecto fue acreditado y financiado por el Programa DeCyT de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Código 1228, Resol. 1573/12. Fecha de inicio y culminación: agosto/2012 – agosto/2014. Tipo de artículo propuesto para publicación: Informe de avance.

** Abogado, especialista en educación superior; maestría en metodología de la investigación en ciencias sociales; doctorando en ciencias jurídicas. Docente e investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (www.derecho.uba.ar) y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (www.jursoc.unlp.edu.ar); docente invitado en otras universidades de Argentina y el exterior. joseorler@hotmail.com.

ABSTRACT

This paper aims to provide some elements of analysis and triggers the debate on the issue relating to the production of knowledge in the field of law. It comes from an extensive background in research on the subject, particularly the ongoing research project at the University of Buenos Aires which is detailed in footnotes.

It consists of an introductory part that briefly presents a theoretical framework, institutional context, historical background. A second part presents the partial-results-progress report of a description of the research in the Faculty of Law and Social Sciences of the National University of La Plata, trying to bring answers to the questions: What is research?, and How to research? Finally, in conclusion, there are some thoughts and questions ready for open discussion.

Key words: Law, methodology, research.

1. INTRODUCCIÓN

La reciente Declaración de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y El Caribe (CRES)¹ realizada “... a los 90 años de la Reforma de Córdoba, cuyos principios constituyen hoy orientaciones fundamentales en materia de autonomía universitaria, cogobierno, acceso universal y compromiso con la sociedad...” ha definido la educación superior como un “... bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado...”

En el marco de tal definición, y dedicando un apartado especial al tópico *Investigación*, expresa la necesidad de desarrollar y

propiciar una actividad científica “... fundada en las necesidades sociales y una creciente comprensión de la ciencia como un asunto público que concierne a la sociedad en su conjunto...”

Unos años antes, en 1998, la UNESCO producía la Declaración Mundial sobre Educación Superior manifestando al respecto: “La educación superior y la investigación forman, hoy en día, parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones”. El mismo organismo, en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el Siglo XXI, en 1991, trabajó sobre la ciencia y el uso del saber científico. En el documento marco de dicha declaración se firmaron propósitos de acción para el presente siglo, entendiéndose que la ciencia debe estar al servicio del conocimiento y el conocimiento, al servicio de la humanidad aportando una mejor calidad de vida para las generaciones actuales y futuras. Entre las funciones fundamentales de la investigación se rescata el rol de las instituciones científicas y el establecimiento de relaciones de

¹ Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (CRES), celebrada del 4 al 6 de junio de 2008 en Cartagena de Indias, Colombia, bajo los auspicios del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC-UNESCO) y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con la colaboración de los gobiernos de Brasil, España, México y la República Bolivariana de Venezuela.

colaboración y cooperación en los planos nacional, regional e internacional. Se resalta la necesidad de poner al alcance de todos el conocimiento y el uso del mismo, propiciando la formación científica, promoviendo la difusión de la información científica, intercambiando conocimientos y datos científicos, especialmente entre países desarrollados y países en desarrollo, colaborando en la resolución conjunta de problemas de interés mundial. Sostiene especialmente "... la necesidad de reforzar los sistemas nacionales de investigación, tomando en cuenta las prioridades y las políticas científicas de los países..."

Con relación a las universidades afirma que "... deberían velar por que sus programas en todos los campos científicos se centren tanto en la educación como en la investigación y en la sinergia entre ambas..."

En consonancia con ello, en Argentina y en la generalidad de las instituciones de educación superior latinoamericanas se impone esta concepción de la universidad como esencial productora de conocimiento.

Según surge del Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires, (cuyos lineamientos generales se ven plasmados también en las reglamentaciones de las principales universidades de Argentina²),

La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación

artística. Difunde las ideas, las conquistas de la ciencia y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos.

La Universidad, agrega, forma investigadores originales, profesionales idóneos y profesores de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país. Encauza a los graduados en la enseñanza y en las tareas de investigación, y a través de ellos estrecha su relación con la sociedad.

El citado estatuto universitario afirma:

Se considera a la investigación como una actividad normal inherente a la condición de docente universitario. Se procura incrementar la investigación en la medida en que se logre disponer de adecuados recursos presupuestarios. La investigación se efectúa en todas las Facultades o departamentos.

2. ASPECTOS TEÓRICOS

2.1 Antecedentes históricos

El desarrollo científico, la investigación, y con ello la formación de investigadores como problemática emergente, constituyen tópicos complejos y recientes, que de ningún modo estuvieron presentes en el origen de los estudios superiores en América Latina.

Efectivamente, los tres siglos que transcurren desde el año 1600 (1622, creación de la Universidad Mayor de San Carlos) y hasta casi 1900 —con sus matices y períodos diversos— tuvieron por común denominador una universidad centrada en la formación escolástica y profesionalista.

En América Latina —Argentina no es la excepción— la formación de las elites gobernantes constituyó el principal objetivo de las instituciones educativas nacientes (Fernández Lamarra, 2003). Primero, durante

² Estatutos universitarios de la UNLP, UNICEN, U.N. de Catamarca, U.N. del Nordeste, U.N. de Córdoba, U.N. de Cuyo, U.N. de Rosario, entre otros, que siguen los mismos lineamientos, estableciendo incluso algunas de ellas, políticas específicas de fomento a la investigación en sus facultades de derecho.

el extenso período en el que las instituciones de educación superior fueron controladas por la Compañía de Jesús, debido a la estrategia propia de ese sector interno, que intentaba una actualización a los requerimientos del nuevo capitalismo por parte de la Iglesia católica. Más tarde, a partir de la expulsión de los jesuitas, durante el período de la Universidad Real y los primeros años de las independencias de las naciones emergentes en el Nuevo Mundo, debido a las necesidades de las repúblicas nacientes.

En Argentina, va a ser a partir de 1890 con la creación de la Universidad Provincial en la ciudad de La Plata (en 1905 Universidad Nacional de La Plata), cuando comienza a tomar forma un nuevo modelo de Universidad, de carácter moderno y experimental, y “al servicio de la ciencia universal” como la definiera Joaquín V. González.

La Universidad de La Plata se erigía como tal, proclamándose como institución al servicio de la producción científica,³ “... desarrollando la observación y la experimentación...”, “... dando a la enseñanza un carácter experimental...”, y promoviendo “... que los estudiantes colaboren en los trabajos científicos de los profesores...”⁴

Unos años después, con la Reforma Universitaria de 1918, el carácter científico de la

Universidad, la promoción de la investigación y la producción de conocimiento serán postulados centrales y caracterizadores (Calderari y Funes, 1998) que se diseminarán por todo el continente latinoamericano.

La concepción positivista vigente comenzaba a dejar su marca institucional, poniendo en cuestión al antiguo modelo profesionalista. Nuevos planteos comienzan a encontrar eco “... menos directamente gobernados por la estrecha consideración de la formación profesional...” (Halperin Donghi, 1962).

“Toda cátedra debe tender a ser un laboratorio de ciencia...” dirá Gabriel Del Mazo al inaugurar en 1929 los laboratorios de la Universidad del Litoral (Gabriel Del Mazo, 1957), advirtiéndole acerca de “uno de los más grandes daños” que pueden causarse a la universidad argentina, cual es “la acentuación de su tendencia profesionalista”.

A partir del movimiento de la Reforma Universitaria las universidades nacionales comenzaron a crear centros e institutos de investigación, de la mano del nuevo paradigma que indicaba un rol diferente y también nuevos formatos de gestión y gobierno de las instituciones de educación superior en nuestro país.

“A lo largo del siglo XX, el modelo de universidad científica alternó con la universidad profesionalista, a veces con modalidades convergentes y otras de manera conflictiva” (Fernández Lamarra, 2003).

Es necesario destacar, en punto al eje del presente artículo, el período de la universidad argentina comprendido entre 1958 y 1966, particularmente en la Universidad de Buenos Aires, en que la investigación, la producción de conocimiento y la formación

³ El escudo de la Universidad Nacional de La Plata declama: “*Pro Scientia et Patria*”.

⁴ Actas de la Asamblea General de Profesores de la UNLP, 1907, 1909 y 1910. Presidencia Joaquín V. González. (La Ley Convenio 4699 establecía que dicha instancia se reuniría para tratar, entre otras cosas, “... cuestiones de especial interés científico o didáctico...” En los dos primeros períodos de su presidencia J.V. González convocó todos los años la Asamblea con ese objetivo).

de investigadores fueron jerarquizados y alcanzaron un alto desarrollo.

En ese año 1958 fue creado el CONICET —Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas— con la impronta que Bernardo Houssay le otorgó, inicialmente inclinado hacia las ciencias básicas y médicas. Más tarde se fueron incorporando las ciencias sociales y humanas, aunque siempre representando una mínima parte con relación a las ciencias exactas y naturales y a las ingenierías y tecnología.

Es coincidente la literatura especializada en que la dictadura militar instaurada con el golpe de estado cercenó un significativo proceso de expansión e incremento sustancial de la calidad científica y académica de nuestras universidades nacionales.

Un capítulo aparte merece el análisis de las políticas relativas a la universidad durante los gobiernos peronistas. Dos leyes de educación marcaron las mismas: la Ley 13.031 y la Ley 20.654.

La primera de ellas data de 1947, constituye el primer antecedente nacional al respecto, y resulta imposible no ligar su análisis y valoración al de la denominada “*Misión Ivanicevich*” y la expulsión y suspensión de docentes a la que sirvió de herramienta. Un tercio de los docentes e investigadores de las universidades nacionales fueron desplazados de sus cargos.

Entre las funciones de la universidad menciona (art. 2): “Organizar la investigación científica y preparar para la ulterior dedicación a ella, a los que tengan vocación de investigadores, capaces por su aplicación, inventiva, sagacidad y penetración, de hacer progresar las ciencias, las letras y las artes”;

y también “Estimar el estudio y desarrollo de la ciencia aplicada y las creaciones técnicas, adaptándolas a las necesidades regionales”.

Habla de crear y sostener *institutos de investigación*, que entiende como “la unidad universitaria para la investigación científica” (art. 7). Los mismos serán constituidos y organizados a partir de cátedras que hayan alcanzado un alto grado de desarrollo en investigación (art. 6). Además crea los “*Departamentos*” definidos como la “unidad de coordinación de las investigaciones científicas” (art. 8).

Expresa: “La universidad propenderá a que sus institutos correlacionen la enseñanza y la investigación científica de modo tal que la docencia universitaria tenga su fuente natural en la investigación directa y profunda de la realidad”.

En lo relativo a la docencia y a la formación de investigadores, define la necesidad de “Crear un cuerpo docente dedicado exclusivamente a la vida científica y a la enseñanza universitaria, de suerte que cada escuela y cada facultad tengan la obligación de formar sus propios profesores e investigadores especializados”.

Más tarde se dictaría la Ley 14.297 análoga a la referida, con el objetivo de adaptar dicha legislación universitaria a la nueva Constitución de 1949.

La segunda de las mencionadas es de 1974, correspondiendo al segundo gobierno de Perón.

Enuncia entre las funciones de las universidades: “Promover, organizar y desarrollar la investigación y la enseñanza científica y técnica, pura y aplicada” (art. 2) y deja librada a los estatutos que cada universidad dicte en concordancia, “la organización de la actividad de investigación” (art. 56, inc. b).

Luego de la sangrienta dictadura que, desde el golpe de estado en marzo de 1976 hasta la recuperación de las instituciones democráticas en 1983, se dedicó a saquear el país y desaparecer a las personas, y que en lo que a las instituciones de educación superior respecta, supo vaciarlas de su capital científico y académico; la recuperación y fortalecimiento de la democracia hasta la actualidad, ha permitido de manera gradual ir “poniendo en agenda” cuestiones referidas al papel de la investigación y su impronta caracterizadora de la institución universitaria, así como también su impulso y formación de agentes, estructuras institucionales y equipos de investigación.

En julio de 1995 la Ley de Educación Superior 24.521 vino a llenar una carencia legal que se manifestaba desde 1983 en que se aprobó el Régimen para la Normalización de las Universidades Nacionales (Ley 23068) con vigencia prevista para dieciocho meses que resultaron casi doce años.

Sin embargo, sancionada con el voto exclusivo de la “mayoría automática” de la coyuntura (oficialismo apenas acompañado por algunos partidos provinciales) y contra la voluntad generalizada de los actores del sistema universitario expresada en forma de protestas, movilizaciones y acciones judiciales de diverso tipo y calibre, adolece de las debilidades propias de toda norma no consensuada. Tal circunstancia requiere ser adecuadamente dimensionada en el momento de efectuar diagnósticos y análisis críticos de la situación actual del sistema universitario en Argentina.

La mencionada Ley de Educación Superior 24.521, en punto a lo que aquí nos interesa, formula como objetivos de la universidad: a) Formar científicos, Profesionales y técnicos,

que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte; b) Preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo; c) Promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación.

De este modo, en coincidencia con los objetivos institucionales que desde la Reforma Universitaria de 1918 en adelante las universidades fueron fijándose —con mayor o menor énfasis, y con mejor o peor resultado, según las épocas y las universidades— nuestra legislación vigente promueve la investigación científica instituyéndola como política de Estado.

En 1993, por Decreto 2427 se creó el Programa de Incentivos a Docentes e Investigadores. Se trata de un sistema de pago de adicionales salariales a docentes que realizan investigación. Tiene por objetivos declarados: incrementar la investigación en el ámbito de las Universidades Nacionales; promover la creación y fortalecimiento de grupos de investigación, fomentar una mayor dedicación de las plantas docentes a la actividad académica.

Mas allá de las críticas efectuadas al mismo, a sus detalles operativos, su sistema de categorización, su burocracia y su cuestionado sistema de evaluación, lo cierto es que el modelo de producción de conocimiento que presupone e impulsa forma parte de los debates medulares aún no saldados en Argentina.

La Comisión Nacional para el mejoramiento de la Educación Superior ha expresado en su informe de 2002 algunas críticas que nos

parecen acertadas. En primer lugar, advierte acerca de que el programa representa una vía de incremento salarial más que un estímulo para fortalecer la investigación; en segundo lugar, afirma que el programa reproduce desigualdades y distorsiones preexistentes en el sistema universitario, reforzando los ingresos de quienes ya tienen una posición consolidada.

Sonia Araujo (2003) hace referencia al aumento de la competitividad y rivalidad en el cuerpo docente de las universidades, además de una indeseada burocratización, que el Programa ha generado. Afirma que el “señuelo” de la categorización o re-categorización que promete mayores ingresos trajo como consecuencia una pérdida de sentido en la actividad de investigación.

Norberto Fernández Lamarra (2007) apunta que el Programa de Incentivos a Docentes e Investigadores ha asumido una especial significación para el área de las ciencias sociales y humanas que al año 2002 superaba 37% de los proyectos acreditados.

2.2 La producción de conocimiento en las Facultades de Derecho

En el actual debate académico, la promoción de la investigación en nuestras facultades de Derecho constituye un eje central que goza de generalizado consenso institucional.

Un proyecto curricular de enseñanza del Derecho no puede ser ajeno a todas estas definiciones. Se deben tomar decisiones que excedan la determinación de los contenidos informativos, las habilidades y las estrategias docentes y de enseñanza, debiendo promover, además, sólidos vínculos entre las funciones de docencia, investigación y extensión universitaria.

En la misma línea deberían encontrarse las políticas de formación docente en la disciplina jurídica: según los alcances del profesorado de ciencias jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires,⁵ el perfil del egresado abarca entre sus competencias:

Posibilitar el conocimiento y análisis de los supuestos teóricos y metodológicos que sustentan las prácticas educativas relativas al área de formación ética y ciudadana, y apropiarse de herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia en los niveles medio y superior.

El Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas de Argentina, por su parte, así lo ha entendido. En su documento “Estándares para la autoevaluación de la gestión institucional y las funciones de la enseñanza-docencia, de investigación científica y de extensión universitaria de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas”⁶ afirma de manera terminante que las universidades que “... reducen su actividad a la enseñanza y no producen conocimiento...” no son tales: “... utilizan esta denominación de manera ilegítima...”

En el acápite “Estándares para la autoevaluación de la Investigación Científica” especifica: “La Facultad o Unidad Académica promueve y ejecuta las actividades de investigación como uno de los aspectos privilegiados de sus políticas institucionales” (Pto. 2); y que: “Las políticas institucionales de investigación que desarrolla la Unidad Académica están articuladas estrechamente con la formación y

⁵ Modificaciones de la Resolución CS N°3344/04 - Resolución (CS) N° 2380/07 del 15 de agosto de 2007. (Fuente: *www.derecho.uba.ar*)

⁶ Aprobado el 29 de mayo de 2004 en la ciudad de Lomas de Zamora.

actualización de los docentes, con el perfeccionamiento de los graduados, y promueven la elevación de la calidad académica de las actividades de enseñanza de grado y postgrado...” (Pto. 4).

Esta jerarquización de las actividades de investigación científica constituye un modo de institucionalización en lo discursivo, del debate que desde hace algunas décadas se viene dando en torno a esta cuestión y de los estudios al respecto.

2.3 El problema

Podemos afirmar entonces que luego de un largo camino recorrido, nuestras universidades y con ello nuestras Facultades de Derecho, han puesto sobre el tapete la cuestión referida a la producción de conocimiento. Efectivamente, la investigación científica, el desarrollo de estructuras institucionales al efecto y la formación de agentes y equipos de investigación, constituyen tópicos centrales del actual debate académico.

En relación con ello, las declamaciones acerca de la necesidad de articular docencia e investigación y que tal articulación constituya el nódulo central del fenómeno educativo, forman parte incuestionable del actual discurso imperante en nuestras instituciones de formación universitaria.

Sin embargo, muchas y diversas son las dificultades que pueden enumerarse al respecto. El diagnóstico efectuado por Fernández Lamarra y Natalia Coppola (2008) con relación a las universidades en nuestro país cabe perfectamente para caracterizar la realidad de la investigación en las facultades de Derecho.

Enuncia la cuestión referida a la “falta de articulación entre docencia e investigación”,

enumerando además: problemas para definir políticas institucionales de investigación; fuertes limitaciones en la disponibilidad de recursos académicos (falta de dedicaciones) y de apoyo (falta de recursos materiales y financieros, etc.); insuficiente articulación entre diferentes unidades y proyectos de investigación; falta de consolidación de los grupos de investigación existentes e insuficiente acompañamiento para la formación de nuevos grupos; insuficiente formación en investigación de muchos docentes-investigadores; entre otros.

Los consensos mencionados operan, a esta altura de las circunstancias, apenas como módicos puntos de partida. Demasiados hilos se deshilvanan de lo dicho. Los interrogantes aún son muchos, y uno de ellos ocupa los desvelos de la comunidad académica, y la nuestra de modo particular: ¿Cómo debe instrumentarse tal articulación?

La pregunta acerca de cómo implementar el deseado paradigma deviene medular, pero se bifurca en otras múltiples: ¿Qué experiencias/prácticas pueden revisarse al respecto?, ¿qué evaluación crítica puede hacerse de ellas?, ¿cuáles son sus limitaciones y sus fortalezas?, ¿qué modelos de enseñanza-aprendizaje ponen en juego?, ¿qué relación docente-alumno importan?, ¿qué presupuestos pedagógicos y didácticos conllevan?, ¿qué formas de evaluación? Por otra parte, ¿qué relaciones con el contexto social e institucional y qué relaciones ciencia-técnica-sociedad suponen?, ¿qué relación con las tradiciones cognitivas de la disciplina despliegan?, ¿qué perfil de graduado contribuyen a formar?

El documento ya citado del Consejo Permanente de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas lo resume

del siguiente modo: "... la investigación tiene que ocupar un importante lugar junto con la docencia y algún tipo de articulación entre ambas debe plantearse y resolverse..."

3. RESULTADOS PARCIALES

3.1 El caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP⁷

El caso de la Facultad de Derecho de la UNLP se inscribe en una investigación de caracterización de las investigaciones que se vienen realizando en las facultades de Derecho de nuestro país.

Constituye un informe de avance, unas primeras aproximaciones sobre nuestro objeto de estudio.

¿Cómo se produce conocimiento científico -y cómo viene haciéndose en los últimos tiempos- en nuestra disciplina, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata? Es decir: ¿Qué se investiga, cuáles son las temáticas, contenidos y tópicos de interés? y, ¿Cómo se investiga, qué enfoques teóricos prevalecen, y cuáles son los modos de abordaje?

A partir de nuestras hipótesis de trabajo,⁸ marco teórico y presupuestos generales,

⁷ Presentado por el autor al III Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales, los pasados 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2012 en Manizales, Colombia.

⁸ Algunas de las hipótesis de trabajo son las siguientes: 1) las concepciones del Derecho próximas a la sociología jurídica son las que en forma casi excluyente se hacen presentes en los proyectos de investigación de las instituciones universitarias, existiendo una casi total ausencia de enfoques dogmático-normativos. 2) En cuanto a los tipos de trabajos académicos, priman los de

tomamos el caso de nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Se trata de una descripción cuantitativa, con intenciones de desglosar algunos elementos caracterizadores de las investigaciones acreditadas -ya finalizadas- en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Constituye un recorrido por los proyectos de investigación de esa unidad académica, desde 1994 hasta 2005, distinguiendo áreas del conocimiento involucradas, materias y temas investigados, así como también una primera aproximación a un análisis de enfoques y tipos de abordaje.

El año 1994 constituye un hito relevante para nuestra investigación atento que con el Decreto del Poder Ejecutivo 2427/93 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación crea el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de las universidades públicas argentinas.

tipo teórico argumentativo. Las investigaciones con recolección de evidencia empírica constituyen una porción muy pequeña del universo de proyectos de investigación acreditados. 3) A su vez, observamos en los primeros universos estudiados, que existe una alta correlación entre los enfoques de la sociología jurídica y las investigaciones con recolección de información de carácter empírico; y entre los abordajes de la dogmática-normativa y los trabajos de carácter teórico. 4) Además: existe una sub-utilización de las herramientas disponibles desarrolladas por las ciencias sociales. Se evidencia la adopción de métodos y técnicas poco diversas. Se observa una carencia de fundamentos metodológicos que aparecen como de segundo orden para los investigadores del área. No existe desarrollo de herramientas metodológicas específicas.

3.2 Explicitaciones metodológicas

Referimos dos aspectos medulares en las decisiones metodológicas asumidas en el presente trabajo:

La aproximación CUANTITATIVA.⁹

El estado de la cuestión resultó determinante en este aspecto. Tal como lo expresamos en la introducción, la carencia de trabajos sistematizadores, documentos o ponencias, en este tema, deviene en la necesidad de una tarea EXPLORATORIA básica. Elegimos el camino de construir unas primeras categorías que se ajustaron a un trabajo de cuantificación elemental y provisorio, que deberá ir desembocando, en futuro trabajos, en abordajes de tipo más cualitativo para densificar análisis y con pretensiones comprensivistas.

La OPERACIONALIZACIÓN de los presupuestos teóricos:

Por las mismas carencias antes expresadas, tuvimos que operacionalizar conceptos teóricos de modo en parte “novedoso”, construyendo variables y estableciendo dimensiones despegadas de antecedentes o previas sistematizaciones que nos resultaban limitadas o no adecuadas. Alertamos sobre tal aspecto en el que sin dudas mucho podrá objetarse.

Efectuadas estas aclaraciones previas, especificamos las particularidades metodológicas del presente estudio:

El corpus de análisis estuvo constituido por un universo de 77 proyectos de investigación acreditados -ya finalizados y en curso- en la unidad académica mencionada, durante el periodo 1994-2005.

⁹ Para el procesamiento estadístico de datos se utilizó SPSS.12.

Nuestra descripción cuantitativa hace eje en dos grupos de variables que intentan aproximar respuestas a dos interrogantes:

I. *¿Qué se investiga?*

II. *¿Cómo se investiga?*

I. En el primer grupo distinguimos las variables:

ÁREADECONOCIMIENTO, MATERIA, TEMA. En orden decreciente por el grado de generalidad, remiten a las temáticas y tópicos abordados en los proyectos. Pueden observarse en los gráficos I, II y III.

II. En el segundo grupo distinguimos las variables:

a) ENFOQUES de las investigaciones, que refiere a los aspectos teórico-ontológicos subyacentes en las mismas. Remite a la discusión teórica por el Derecho, al sentido en que en los distintos proyectos subyace la respuesta a la pregunta “¿Qué es el Derecho?” Intenta recoger el dualismo: definición de “lo jurídico” como formando parte de una totalidad social, como práctica social específica; o identificación de “lo jurídico” con la norma, entendido en términos de sus propias categorías internas.

Nominamos las dimensiones que asume la variable según la tradicional distinción entre enfoques socio-jurídicos y enfoques del formalismo o la dogmática jurídica. ENFOQUE SOCIO-JURÍDICO por un lado; y ENFOQUE DOGMÁTICO-NORMATIVO, por otro. (Gráfico IV).

b) TIPOS de investigación. Intenta dar cuenta de los modos de abordaje de las mismas. Pretende recoger una cuestión

metodológica que entendemos primaria y esencial para distinguir el modo de abordaje EMPÍRICO o TEÓRICO de las investigaciones.

Nominamos las dimensiones que asume la variable como EMPÍRICO y TEÓRICO. (Gráfico V).

Finalmente construimos dos tablas de contingencia a modo ejemplificativo, con el objeto de distinguir el ENFOQUE y el TIPO de los proyectos de investigación por el ÁREA DE CONOCIMIENTO involucrada. Pueden observarse en los cuadros VI y VII, respectivamente.

I- ¿Qué se investiga?

Distinguimos cuatro grandes áreas de conocimiento: Derecho público (32 proyectos), sociología jurídica (22 proyectos), economía política (12 proyectos), Derecho privado (8 proyectos).

En menor cantidad y con carácter residual aparecen: enseñanza del Derecho (2 proyectos) y teoría de la ciencia (1 proyecto).

Gráfico I. Proyectos de Investigación agrupados por área del conocimiento

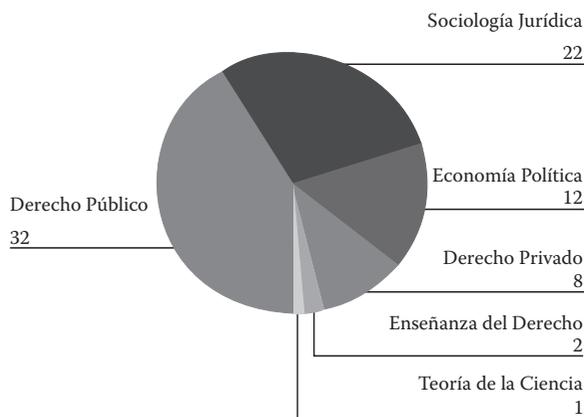
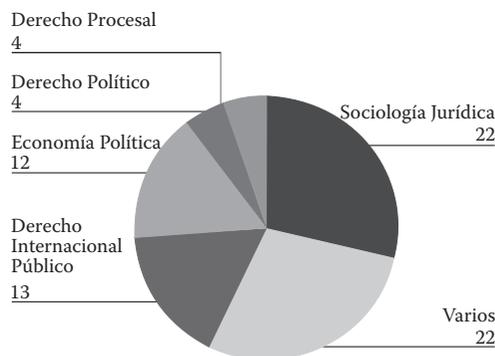


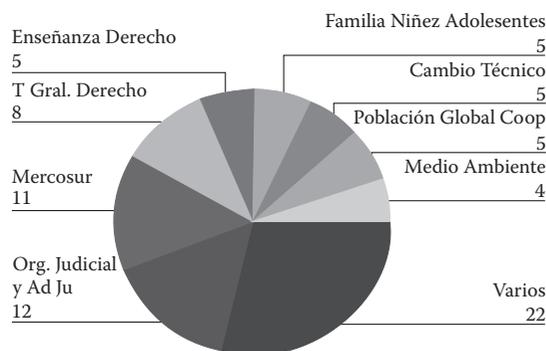
Gráfico II. Proyectos de Investigación por Materia



Las materias sociología jurídica (22 proyectos), Derecho internacional público (13 proyectos), economía política (12 proyectos), y Derecho procesal y Derecho político, con 4 proyectos cada una.

En Varios agrupamos: Derecho civil y comercial, Derecho constitucional, Derecho internacional público, Derecho de menores, Derecho administrativo, Derecho ambiental, Derecho de familia, Derecho penal, Derecho reales, Derecho impositivo, Derecho del trabajo, teoría de la ciencia, todos ellos con 1, 2 y 3 proyectos.

Gráfico III. Proyectos de Investigación por Tema



La mayor desagregación se presenta en este gráfico. Distinguimos los siguientes temas: Organización judicial y administración de justicia (12 proyectos), Mercosur (11 proyectos), teoría general del Derecho (8 proyectos), enseñanza del Derecho (5 proyectos), familia, niñez y adolescencia (5 proyectos), cambio tecnológico (5 proyectos), política, globalización y cooperación entre Estados (5 proyectos), medio ambiente (4 proyectos).

En Varios agrupamos: derechos humanos; marginación social y pobreza; política energética; política agraria; organizaciones no gubernamentales; políticas legislativas; empleo, desempleo y salud laboral; macroeconomía y Pymes; participación ciudadana; diversidad cultural; impuestos; política, globalización y cooperación entre Estados; teoría de la ciencia; todos ellos con 1, 2 y 3 proyectos.

II- ¿Cómo se investiga?

En el segundo grupo de variables, relacionadas con el modo en que se llevan a cabo las investigaciones sobre las temáticas antes descritas, distinguimos: el ENFOQUE (Gráfico IV) y el TIPO (Gráfico V). Los valores se expresan en porcentajes.

En el Gráfico IV observamos el ENFOQUE de las investigaciones.

De los 77 proyectos desarrollados, 81% corresponde a enfoques SOCIO-JURÍDICOS y 19% corresponde a las orientaciones DOGMÁTICO-NORMATIVAS.

En el Gráfico V observamos los TIPOS de investigaciones.

Resulta fácilmente observable que priman los TIPOS de abordaje TEÓRICOS en 75% de los casos, siendo solo 25% de los proyectos los que lo hacen en forma EMPÍRICA.

Proyectos de investigación por ÁREA DE CONOCIMIENTO, distinguiendo ENFOQUE y TIPO de abordaje en cada área.

En esta tabla puede observarse cómo en las áreas sociología jurídica, economía política y Derecho público predomina un enfoque socio-jurídico de los proyectos. La totalidad en la primera y segunda áreas de conocimiento, y 75% en el área de Derecho público.

En las áreas de enseñanza del Derecho y teoría de la ciencia también el enfoque socio-jurídico constituye 100% de los proyectos,

Gráfico IV. Enfoque de las Investigaciones

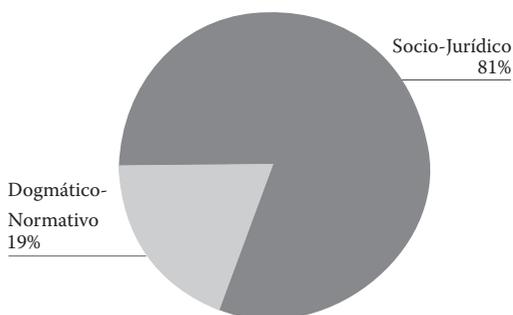


Gráfico V. Tipo de las Investigaciones

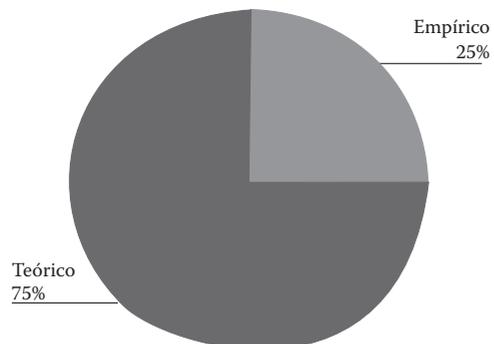


Tabla VI. Tabla de Contingencia: Proyectos por ÁREA DE CONOCIMIENTO según ENFOQUE

		ENFOQUE		Total
		Socio-Jurídico	Dogmatico-Normativo	
Proyectos por Área de Conocimiento	Sociología jurídica	22	0	22
		100%	0%	100%
	Economía política	12	0	12
		100%	0%	100%
	Derecho público	24	8	32
		75%	25%	100%
	Derecho privado	1	7	8
		12.5%	87.5%	100%
Enseñanza del derecho	2	0	2	
	100%	0%	100%	
Teoría de la ciencia	1	0	1	
	100.0%	0%	100%	
Total		62	15	77
		80.5%	19.5%	100%

aunque estos son poco numerosos (3 proyectos en total).

En el área de Derecho privado la relación se invierte, primando el enfoque dogmático-normativo con 87,5%.

En esta tabla puede observarse como solo en el área sociología jurídica prima un abordaje empírico de la cuestión.

En el resto de las áreas existe un predominio de abordaje teórico. Si observamos los totales, vemos que más de 75% de los proyectos son de carácter teórico.

En el caso del área economía política no existen abordajes empíricos en los proyectos acreditados.

En las áreas Derecho público y Derecho privado existen abordajes empíricos aunque con algo más de 9% y de 12,5%, respectivamente.

En el área de enseñanza del Derecho todos los proyectos son de carácter empírico y en el

Tabla VII. Contingencia: Proyectos por ÁREA DE CONOCIMIENTO según TIPO

		TIPO		Total
		Empírico	Teórico	
Proyectos por Área de Conocimiento	Sociología jurídica	13	9	22
		59.1%	40.9%	100%
	Economía política	0	12	12
		0%	100%	100%
	Derecho público	3	29	32
		9.4%	90.6%	100%
	Derecho privado	1	7	8
		12.5%	87.5%	100%
	Enseñanza del derecho	2	0	2
		100%	0%	100%
Teoría de la ciencia	0	1	1	
	0%	100%	100%	
Total		19	58	77
		24.7%	75.3%	100%

área de teoría de la ciencia el único proyecto existente es de carácter teórico.

En el área de Derecho privado la relación se invierte, primando el enfoque dogmático-normativo con 87,5%.

4. CONCLUSIONES (QUE NO SON TALES)

Partimos para el presente trabajo, adscribiendo a una comprensión de “lo jurídico” como formando parte de una totalidad social, dentro de la cual, y solo dentro de la cual, aparece como materia signifiante.

El Derecho como una práctica social específica requiere tener presente en su consideración la historicidad del mismo, sus aspectos ideológicos, la cuestión relativa al poder, a la violencia, a su esencial papel constituyente y, especialmente en esta oportunidad, a sus condiciones de producción y reproducción, entre muchos otros aspectos.

Entendemos necesario superar abordajes dogmáticos que identifican el Derecho con la norma, entendiéndolo en términos de sus propias categorías internas sin referencia al marco social en que se desenvuelve.

La discusión por lo jurídico ha asumido caminos novedosos a partir de la irrupción de las corrientes de la “*Sociología jurídica*” o “*Sociología del Derecho*” o, en la tradición anglosajona, “*Law and Society*”, y en los más recientes “*estudios socio jurídicos*”.

En cualquier caso, entendemos que trabajar sobre el Derecho no es trabajar sobre ciertas formas, sino sobre ciertos fines, y sobre su esencia discursiva; como discurso del poder que lo constituye y se legitima, y que significa bastante más que el conjunto de actos, lenguaje, formas e imaginario que parecen llenarlo. Por allí rumbeamos en nuestra respuesta a la antigua y no resuelta pregunta: “¿qué es el Derecho?”

Asimismo, trabajamos con el presupuesto de que “... toda investigación es una construcción teórica...” tal como lo expresa Ruth Sautu (2003). Entendemos la búsqueda de conocimiento válido como un camino que no encarna nunca modelos ya armados e inflexibles, pero en el cual el eje *articulación teórica - objetivos - metodología* insta a la coherencia y rigurosidad.

Defendemos la idea de pluralidad epistémica y metodológica como superación del “pensamiento único”, y como propuesta medular para una concepción democrática del conocimiento.

Lejos de clausurar debates, intentamos abrirlos, a partir de un ejercicio de pensamiento crítico que permita reconsiderar -al modo en que desde la década de 1960 se vienen

desarrollando las críticas a la concepción “estándar” de la ciencia- “lo científico” no ya solamente como forma peculiar de conocimiento, sino como forma peculiar de conocimiento que inevitablemente deviene conflictivo.

Las explicitaciones *ut supra* enunciadas requieren necesariamente la siguiente: el Derecho como objeto de conocimiento y sus abordajes teóricos, epistémicos y metodológicos, es interpretable y puede ser concebido de distintos modos, pero no de cualquier manera.

Esto es: la coherencia teórica y la rigurosidad metodológica resultan irremplazables. Sin dogmatismos ni manuales, entendemos lo metodológico como un modo de articulación riguroso, como un diseño abierto y plural que, sin embargo, deberá transitar internamente por los carriles de la relevancia, la pertinencia y esencialmente la validez (que de “validez” se trata y no de “verdad”).

Dos preocupaciones metodológicas queremos destacar, a modo de cierre y propuesta de debate:

Por un lado, el encuentro entre la metodología de la investigación científica en ciencias sociales y el Derecho, que de ello tratan esencialmente estas líneas incompletas, requiere, a nuestro entender, superar una aplicación mecánica de aquellas a este. **Es necesaria una adaptación y adecuación de los paradigmas metodológicos construidos a lo largo del desarrollo de las ciencias sociales, a las especificidades del Derecho.**

Por otro lado, estamos pensando también, a modo de hipótesis prematura, que ello no agota las posibilidades de producción y validación de conocimiento científico, atento que

las especificidades de lo jurídico ameritan el diseño de propuestas metodológicas propias, y ese quizá sea el más ambicioso desafío.

REFERENCIAS

Araujo, S. (2003). *Universidad, investigación e incentivos. La cara oscura*. La Plata, Argentina: Al Margen.

Bourdieu, P. (2000). Elementos para una sociología del campo jurídico. En Bourdieu, P. & Teubner, G. (eds.) *La fuerza del Derecho* (pp. 153-220). Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Calderari, M. & Funes, P. (1998). *Escenas Reformistas*. Buenos Aires: Eudeba.

Cardinaux, N. (2008). La articulación entre enseñanza e investigación del derecho. En Orler, J. & Varela, S. (comp.) *Metodología de la Investigación Científica en el Campo del Derecho* (pp. 179-196). La Plata, Argentina: Edulp.

Del Mazo, G. (1955). *La Reforma Universitaria y la Universidad Latinoamericana*. Buenos Aires: Coepla.

Fernández Lamarra, N. (2003). *La educación superior argentina en debate: situación, problemas y perspectivas*. Buenos Aires: Eudeba.

Fernández Lamarra, N. & Coppola, S. (2007). *Educación superior y calidad en América Latina: los procesos de evaluación y acreditación*. Caseros, Argentina: Eduntref.

(2008). La evaluación de la docencia universitaria en Argentina. Situación, problemas y perspectivas. *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa*, vol. 1, No. 3, pp. 96-123.

Habermas, J. (1967). *La lógica de las ciencias sociales*. Madrid: Tecnos.

Halperin Donghi, T. (1962). *Historia de la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Eudeba.

Mari, E. (2002). *La teoría de las ficciones*. Buenos Aires: Eudeba.

Orler, J. & Varela, S. (2008). *Metodología de la Investigación Científica en el Campo del Derecho*. La Plata, Argentina: Edulp.

Ortiz, T. (2009). *Sinopsis sobre la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Recuperado el 5 octubre de 2009, del sitio Web de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: <http://www.derecho.uba.edu.ar>

Ruiz, G. (2002). La sociedad del conocimiento y la educación superior universitaria. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, No. 185, pp. 109-124.

Salanueva, O. (1998). *La investigación Científica en el Derecho*. La Plata, Argentina: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sautu, R. (2003). *Todo es teoría*. Buenos Aires: Lumiere.

Sousa Santos de, B. (2005). *La universidad en el siglo XXI*. Buenos Aires: Miño y Dávila.